

Teniendo en cuenta las resoluciones 1835 (LVI) de 14 de mayo de 1974 y 1840 (LVI) de 15 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, la Conferencia Mundial de Población y la Conferencia Mundial de la Alimentación han invitado, en efecto, a la Organización de Liberación de Palestina a participar en sus respectivas deliberaciones,

Advirtiendo también que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha invitado a la Organización de Liberación de Palestina a participar en sus deliberaciones como observadora,

1. *Invita* a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Invita* a la Organización de Liberación de Palestina a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea General en calidad de observadora;

3. *Considera* que la Organización de Liberación de Palestina tiene derecho a participar como observadora en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

2296a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1974

3238 (XXIX). Restitución de los legítimos derechos del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la situación en Camboya preocupa a todos los Estados Miembros y en especial a los países situados cerca de la región,

Teniendo en cuenta que, si bien el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, presidido por el Príncipe Norodom Sihanouk, ejerce autoridad sobre un sector de Camboya, el Gobierno de la República Khmer sigue ejerciendo control sobre un número preponderante de integrantes del pueblo camboyano,

Estimando que se debe permitir al pueblo camboyano que resuelva por sí mismo sus propios problemas políticos pacíficamente, libre de injerencia externa,

Estimando además que a ese arreglo político deben llegar las partes autóctonas interesadas, sin influencia externa,

1. *Encarece* a todas las Potencias que han venido ejerciendo influencia sobre las dos partes en el conflicto que interpongan sus buenos oficios para la reconciliación de esas dos partes con miras a restablecer la paz en Camboya;

2. *Pide* al Secretario General que, tras las debidas consultas, preste una asistencia adecuada a las dos partes contendientes que afirman tener derechos legítimos en Camboya e informe sobre los resultados a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

3. *Decide* no insistir en que se adopte ninguna otra medida hasta que los Estados Miembros hayan tenido oportunidad de examinar el informe del Secretario General.

2302a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1974

3280 (XXIX). Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2011 (XX) de 11 de octubre de 1965, 2193 (XXI) de 15 de diciembre de 1966, 2505 (XXIV) de 20 de noviembre de 1969, 2863 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, 2962 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972 y 3066 (XXVIII) de 15 de noviembre de 1973, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su undécimo período ordinario de sesiones, celebrado en Mogadiscio del 12 al 15 de junio de 1974, relativas a la cuestión de que se ocupa la Asamblea General,

Teniendo en cuenta la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la 2262a. sesión plenaria de la Asamblea General, el 9 de octubre de 1974,

Teniendo en cuenta también las declaraciones hechas por el Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana en la 2080a. sesión de la Cuarta Comisión, el 1º de octubre de 1974, y en la 908a. sesión de la Comisión Política Especial, el 7 de octubre de 1974,

Advirtiendo con satisfacción los continuos esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para contribuir a resolver los graves problemas que afectan principalmente al África meridional,

Teniendo presentes los resultados positivos logrados en la labor de los órganos interesados de las Naciones Unidas como consecuencia directa de la participación, en calidad de observadores, de representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en las deliberaciones pertinentes de esos órganos,

Consciente de la urgente necesidad de prestar mayor asistencia a las víctimas del colonialismo, de la discriminación racial y del *apartheid*, debido a los actos de represión política y criminal del Gobierno de Sudáfrica y del régimen minoritario racista ilegal de Rodesia del Sur (Zimbabwe),

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana¹⁵ y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para promover esa cooperación;

2. *Reafirma* que las Naciones Unidas tienen la firme intención de intensificar sus esfuerzos, actuando en cooperación con la Organización de la Unidad Afri-

¹⁵ A/9734.

cana, para encontrar una solución a la grave situación actual en el África meridional;

3. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial para ofrecer asistencia a las víctimas del colonialismo y del *apartheid* en el África meridional, y, a este respecto, destaca la existencia del Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, creado por la Organización de la Unidad Africana;

4. *Señala nuevamente a la atención* de los órganos de las Naciones Unidas, en particular del Consejo de Seguridad, la necesidad de tomar medidas eficaces para vincular más estrechamente la Organización de la Unidad Africana a toda labor de aquéllos relacionada con África, inclusive, especialmente, las actividades del comité del Consejo encargado de las sanciones¹⁶;

5. *Invita* a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a continuar e intensificar su cooperación con la Organización de la Unidad Africana;

6. *Decide* invitar a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a que participen regularmente y de conformidad con la práctica anterior, en calidad de observadores, en los trabajos pertinentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios interesados, así como en conferencias, seminarios y otras reuniones celebradas con los auspicios de las Naciones Unidas que sean de interés para sus países, y pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, vele por que se hagan los arreglos necesarios para su participación efectiva, con inclusión de las necesarias disposiciones financieras;

7. *Recomienda* a los demás órganos interesados de las Naciones Unidas que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, velen por que se hagan los arreglos necesarios para facilitar la participación efectiva de esos movimientos de liberación nacional en sus deliberaciones pertinentes;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el desarrollo de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y los organismos interesados de las Naciones Unidas.

2312a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1974

3282 (XXIX). Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972 y 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973,

¹⁶ Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968), relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur.

Subrayando el hecho de que la participación activa de todos los Estados Miembros en los esfuerzos encaminados a vigorizar a las Naciones Unidas y fortalecer su papel en las relaciones internacionales contemporáneas es esencial para el éxito de estos esfuerzos,

Consciente de que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas exige la continua mejora del funcionamiento y la eficacia de sus órganos principales en el ejercicio de las responsabilidades que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que es conveniente que la Asamblea General preste constante atención a los problemas globales vinculados con el papel y la eficacia de las Naciones Unidas y que los examine periódicamente, a fin de evaluar los progresos realizados y de adoptar las medidas adecuadas para fortalecer el papel de la Organización mundial en la vida internacional,

1. *Reafirma* las disposiciones de sus resoluciones 2925 (XXVII) y 3073 (XXVIII) relativas al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en las relaciones internacionales contemporáneas;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General¹⁷, preparado de conformidad con la resolución 3073 (XXVIII), que contiene las opiniones, sugerencias y propuestas de los Estados Miembros concernientes al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas;

3. *Aplaza* hasta su trigésimo período de sesiones el examen de las opiniones, sugerencias y propuestas de los Estados Miembros contenidas en el informe precitado así como las comunicaciones que puedan ser transmitidas conforme al párrafo 5 *infra*, relativas a la mejora del funcionamiento y la eficacia de la Asamblea General en el ejercicio de las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Señala a la atención* de los otros órganos principales de las Naciones Unidas las opiniones, sugerencias y propuestas de los Estados Miembros que figuran en las respectivas secciones del informe del Secretario General, a fin de que sean tomadas en consideración en el proceso de mejoramiento efectivo de sus actividades y de su funcionamiento e invita a esos órganos a informar a la Asamblea General acerca de esta cuestión, aplicando las modalidades que juzguen más apropiadas;

5. *Pide* a los Estados Miembros que prosigan el estudio de los medios y arbitrios para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y acrecentar su eficacia y que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 30 de junio de 1975, sus opiniones, sugerencias y propuestas pertinentes, a fin de completar el informe preparado en virtud de la resolución 3073 (XXVIII);

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados".

2316a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1974

¹⁷ A/9695.